



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 016/1999.

**PROMOVENTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y AGRÉGUENSE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO 1.** El escrito recibido el siete de marzo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup> en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> registrado con el folio **0745**, signado por la secretaria de finanzas y administración del Comité Directivo Estatal en Querétaro, L.A.E. Susana Macías Ayala, por medio del cual remite: a) Copia simple del Oficio PRI/QRO/SFA/007/2024, respecto a la solicitud de apertura de CTA Concentradora de Prerrogativas de Campaña 2024, por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración del CDE QRO; b) Impresión de correo electrónico enviado del CEN a trámites bancarios para la apertura de cuenta; c) Copia simple del Oficio DGT/046/2024, enviado por la Subsecretaría de Finanzas/Dirección General de Tesorería por parte del CEN PRI; d) Copia simple del contrato bancario de la Institución BBVA Bancomer; e) Copia simple de la denominada Tarjeta Universal de Firmas y Datos Generales; **2.** El oficio **DEOEPyPP/219/2024** a través del cual la Dirección Ejecutiva emite su opinión respecto al cumplimiento de los requisitos previstos por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> sobre la apertura de cuentas bancarias por los partidos políticos.

Con fundamento en los artículos 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, 39, fracción II con relación al 40, así como 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de nueve fojas útiles, con texto por un solo lado y de diez fojas útiles con texto por ambos lados<sup>5</sup>, que se ordena agregar en autos para que obren como en derecho corresponda.

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se mencionen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> Dentro de las cuales obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## SEGUNDO. Acreditación de cuentas bancarias.

**a) Planteamiento.** De las constancias de cuenta se advierte que mediante oficio descrito en el punto primero de la cuenta, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su secretaria de Finanzas, informa la apertura de una cuenta bancaria para la recepción y administración de financiamiento público local, específicamente, para gastos de campaña en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**b) Cuestión por resolver.** Con base en lo anterior, se determinará si la información proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional cumple con lo señalado en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala los requisitos que deben cumplir las cuentas bancarias que sean aperturadas por los partidos políticos.

**c) Determinación.** En términos del artículo 54, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas que aperturen los partidos políticos deben cumplir con los siguientes requisitos:

*a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.*

*b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.*

*c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.*

Así mismo, de conformidad con los artículos 39, fracción II, párrafo primero, con relación al 40, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades electorales y de campaña, el cual se entregará de manera directa a través del depósito del mismo en las cuentas que sean aperturadas conforme con la normatividad aplicable para tal efecto, mismas que deben ser notificadas al Instituto, así como cualquier modificación vinculada con éstas.

Ahora, del oficio identificado con el folio **DEOEPyPP/219/2024**, suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se advierte lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisito	Documentación presentada	Cumplimiento de requisitos
<p>a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.</p>	<p>1. Oficio número DGT/028/2024, suscrito el 15 de enero de 2024 por el Lic. Israel Chaparro Medina, Apoderado Legal del Partido Revolucionario Institucional, en el que solicitó a BBVA México, S.A. Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México que procediera al trámite de apertura de una cuenta de cheques para la recepción y administración de los Gastos de Campaña Local en el estado de Querétaro a nombre de su representada, con las especificaciones que se mencionan en el mismo.</p> <p>2. Contrato de productos y servicios múltiples celebrado entre el instituto político de mérito (denominado "cliente") y BBVA México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, anexo de datos generales del cliente de dicho contrato vinculado al número de cuenta 0122323389; carátula del contrato de productos y servicios múltiples de la cuenta multicitada; así como, el anexo de designación de apoderados del mismo contrato.</p> <p>3. Tarjeta Universal de Firmas y Datos General de la cuenta número 0074 7684 10 0122323389, en cuyo apartado denominado "Registro de Firmas" se señalan las firmas autorizadas a nombre de las CC. Abigail Arredondo Ramos y Susana Macías Ayala.</p> <p>4. Escritos recibidos con los folios números 0445, 0626 y 0745 suscritos por la LAE. Susana Macías Ayala en su carácter de secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, a</p>	<p>De la documentación presentada se advierte la apertura de la cuenta bancaria número 0122323389 en la Institución Bancaria BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México en fecha 16 de enero de 2024, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con RFC PRI460307AN9.</p> <p>Asimismo, en la Tarjeta Universal de Firmas y Datos General señalada en el punto número 3 se asienta que la cuenta bancaria 0074 7684 10 0122323389 tiene la autorización de la C. Susana Macías Ayala, quien funge como secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal 2021-2025 en esta entidad federativa del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con la integración de los órganos directivos de dicho instituto político que se encuentra actualizada al 19 de febrero de 2024 y publicada en el sitio de internet oficial del INE.</p> <p>Bajo esa tesitura, la cuenta bancaria proporcionada cumple con el requisito en análisis.</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	través de los cuales informó los datos de cuenta bancaria para la recepción y administración de recursos de campaña local 2024 y remitió diversa documentación.	
b) <i>Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.</i>	<p>1. Contrato de productos y servicios múltiples celebrado entre el instituto político de mérito (denominado "cliente") y BBVA México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; anexo de datos generales del cliente de dicho contrato vinculado al número de cuenta 0122323389; carátula del contrato de productos y servicios múltiples de la cuenta multicitada; así como, el anexo de designación de apoderados del mismo contrato.</p> <p>2. Tarjeta Universal de Firmas y Datos General de la cuenta número 0074 7684 10 0122323389, en cuyo apartado denominado "Registro de Firmas" se señalan las firmas autorizadas a nombre de las CC. Abigail Arredondo Ramos y Susana Macías Ayala.</p>	Se cumple con este requisito toda vez que de la concatenación del Contrato de apertura de la cuenta bancaria y la Tarjeta señalada en el punto número 2 de este inciso, se advierten las firmas autorizadas a nombre de las CC. Abigail Arredondo Ramos y Susana Macías Ayala.
c) <i>Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.</i>	<p>1. Contrato de productos y servicios múltiples celebrado entre el instituto político de mérito (denominado "cliente") y BBVA México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; anexo de datos generales del cliente de dicho contrato vinculado al número de cuenta 0122323389; carátula del contrato de productos y servicios múltiples de la cuenta multicitada; así como, el anexo de designación de apoderados del mismo contrato.</p> <p>2. Tarjeta Universal de Firmas y Datos General de la cuenta número 0074 7684 10 0122323389, en cuyo apartado denominado "Registro de</p>	<p>La cuenta bancaria en análisis tiene dos firmas autorizadas a nombre de las CC. Abigail Arredondo Ramos y Susana Macías Ayala, quienes forman parte del Comité Directivo Estatal 2021-2025 del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, en calidad de Presidenta y secretaria de Finanzas y Administración respectivamente, de acuerdo con la publicación actualizada al 19 de febrero de 2024 de la integración de los órganos directivos de dicho partido, en el sitio de internet oficial del INE.</p> <p>Por tal motivo, la cuenta bancaria cumple con el requisito que se analiza.</p>



	Firmas" se señalan las firmas autorizadas a nombre de las CC. Abigail Arredondo Ramos y Susana Macías Ayala.	
--	--	--

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

De lo anterior, se desprende el cumplimiento del Partido Revolucionario Institucional a los preceptos señalados a fin de que le sea entregado el financiamiento público por autoridades electorales y de campaña que le corresponde, en estricto apego a los principios constitucionales que rigen la función estatal electoral, siendo el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 4 de la Ley Electoral.

**TERCERO. Infórmese.** Con la documentación de la cuenta y del presente proveído, notifíquese por oficio a la Coordinación Administrativa y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 40, párrafo tercero de la Ley Electoral.

**CUARTO. Notificación.** Se ordena notificar personalmente el presente proveído, así como copia simple del oficio DEOEPyPP/219/2024 a la representación del Partido Revolucionario Institucional y por oficio con copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan.

**Notifíquese personalmente, por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

JRH / DGLD / BERR / JLC

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 016/1999.

**PROMOVENTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y AGRÉGUESE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de este. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

JRH / DGLD / BERR / JLC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA